

APRUEBA MODIFICACIÓN A CIRCULAR N° 19/2013, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SOBRE LA FORMA Y OPORTUNIDAD EN QUE DEBERÁN INFORMAR AL PÚBLICO RESPECTO DE LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, DE PREGRADO Y POSTGRADO.

SANTIAGO, 19 de diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN EXENTA DJ 014-4.

VISTOS:

La Ley N° 20.129/2006, que creó a la Comisión Nacional de Acreditación; la ley 19.880/2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Circular CNA N° 19, de 26 de junio de 2013, que "Imparte Instrucciones a las instituciones de educación superior, sobre la forma y oportunidad en que deberán informar al público respecto de los procesos de acreditación institucional, de pregrado y postgrado"; Ley N° 20.903, crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; Dictamen N° 69.886, de 23 de septiembre de 2016, de la Contraloría General de la República; Acuerdo del SINACES, de reunión de 16 de diciembre de 2016; Acuerdo Interno N° 494, de Acta Sesión CNA N° 1063, de 20 de diciembre de 2016; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Acreditación en cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 9° de la Ley N° 20.129, ha dictado el 26 de junio de 2013, la Circular N° 19, que imparte instrucciones de carácter general a las instituciones de educación superior sobre la forma

y oportunidad en que deberán informar al público respecto de las distintas acreditaciones que le hayan sido otorgadas, no otorgadas o dejadas sin efecto.

Que, de conformidad a la Ley N° 20.903, que incorpora el artículo 27 quáter a la Ley N° 20.129, la acreditación de las carreras de pedagogía solo podrá ser otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación.

Que, la Contraloría General de la República dictaminó que las agencias de acreditación pueden desarrollar los procesos de carreras de pedagogía, emanados con ocasión de contratos celebrados hasta antes de la fecha de publicación de la Ley N° 20.903, sin embargo, será la Comisión Nacional de Acreditación quien decidirá la acreditación, considerando lo obrado por la agencia respectiva y la información generada en el proceso.

Que, el Comité Coordinador del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior estimó necesario modificar la normativa sobre la publicidad de la acreditación, en el sentido de permitir temporalmente el estado “*en proceso*” para aquellas carreras de pedagogía que tuvieron un retraso en el pronunciamiento de acreditación por causas no imputable a ellas.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de la Circular N° 19 de la CNA, imparte instrucciones de carácter general a las instituciones de educación superior, sobre la forma y oportunidad en que deberán informar al público respecto de los procesos de acreditación institucional, pregrado, postgrado y especialidades en el área de la salud, incorporando el siguiente numeral 9 transitorio, sobre publicidad de carreras de pedagogías:



9. ARTICULADO TRANSITORIO, SOBRE PUBLICIDAD DE CARRERAS DE PEDAGOGÍAS.

Aquellas carreras de pedagogías que ingresaron a proceso de acreditación antes del 31 de agosto de 2016 y que se encuentren no acreditadas pero en proceso de evaluación, deberán informar al público en su publicidad, que su estado es “*En proceso de evaluación con fines de acreditación*”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las modificaciones aprobadas por el presente acto administrativo, entrarán a regir a partir de 20 de diciembre de 2016, hasta que la Comisión Nacional de Acreditación emita el pronunciamiento de acreditación de las aludidas carreras de pedagogías.

ARTÍCULO TERCERO: MANTIÉNESE en todo lo no modificado, el contenido de la Circular N° 19, que imparte instrucciones de carácter general a las instituciones de educación superior, sobre la forma y oportunidad en que deberán informar al público respecto de los procesos de acreditación institucional, pregrado, postgrado y especialidades en el área de la salud, de 26 de junio de 2013.

Anótese, regístrese y modifíquese la Circular N° 19/2013 de la CNA.



PAULA BEALE S.
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



PBS/IRG
DISTRIBUCIÓN:
-Archivo